



ACUERDO No. 009 DE 2019 (17 MAYO 2019)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y AJUSTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL REGIONAL CERRO PÁRAMO DE MIRAFLORES "RIGOBERTO URRIAGO" Y SE MODIFICA EL ACUERDO No. 011 DE 2015 "POR EL CUAL SE AJUSTA SU PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Artículo 29 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 7 del acuerdo 001 de 2005, de conformidad con los dispuesto en los artículos 2.2.2.1.2.5, 2.2.2.1.4.1 y 2.2.2.1.4.2 del Decreto No. 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de participar en los procesos de planeación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que en los numerales 16 y 18 ibídem, dispone que es competencia de las corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales, y Parques Naturales de Carácter Regional y reglamentar su uso y funcionamiento; así como, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción.

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual se aprueban los Estatutos de la corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), establece las funciones de la Corporación, entre las cuales prevé en el numeral 14: "Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelo, reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento ...".

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el sistema Nacional de Áreas protegidas y las categorías de manejo que lo conforman.

Que en su artículo 2.2.2.1.6.5, el Decreto 1076 de 2015 instituye que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP, deben contar con un Plan de Manejo, que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación.

Que mediante Acuerdo No. 012 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), se declaró por su importancia ecosistémica, la zona del Cerro Páramo de Miraflores como Parque Natural Regional (PNR), comprendiendo los municipios de Garzón, Gigante y Algeciras; con una extensión aproximada de 15.400 hectáreas.

Que el Acuerdo No. 022 de 2006, modificatorio del Acuerdo No. 012 de 2005, incorpora 20.264 nuevas hectáreas al Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago", quedando dicha área con un total de 35.664 hectáreas.





Que mediante Acuerdo No. 011 de 2011, se modificaron los Acuerdos No. 012 de 2005 de la Declaratoria y 022 de 2006 modificatorio del Acuerdo No. 012 de 2.005, ajustando los Objetivos de Conservación del PNR, la Administración y se faculta al Director de la Corporación, para ajustar el Plan de Manejo Ambiental, la Zonificación y Régimen de usos.

Que mediante Acuerdo No. 011 de 2015, modificatorio del Acuerdo 022 de 2006, realizó el mejoramiento del polígono de Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago" teniendo en cuenta el límite oficial con el Departamento del Caquetá y la intervención humana, principalmente en la zonas de borde generando un polígono de 31.647 Ha., teniendo el áreas protegida una reducción de 4.017 ha. y modificó la zonificación establecida para el área protegida.

Que el artículo PRIMERO ibídem indicó la alinderación del área protegida, indicando los siguientes puntos extremos (coordenadas) que identifican los límites del Parque Natural Regional:

IDENT.	FID	PUNTO	ESTE	NORTE	DESCRIPCIÓN	
125	0	1	865374,46	757726,37	Límite con el departamento del Caquetá	
134	1	2	865546,79	756860,68	Límite con el departamento del Caquetá	
155	2	3	864475,55	755093,47	Límite con el departamento del Caquetá	
163	3	4	863834,31	754868,46	Límite con el departamento del Caquetá	
192	4	5	862144,81	752667,98	Límite con el departamento del Caquetá	
208	5	6	860814,36	753419,96	Límite con el departamento del Caquetá	
256	6	7	859000,30	749104,21	Límite con el departamento del Caquetá	
336	7	8	853997,97	745435,79	Límite con el departamento del Caquetá	
399	8	9	851721,02	740131,70	Limite con el departamento del Caquetá	
470	9	10	849130,93	734 977,71	Límite con el departamento del Caquetá	
543	10	11	847938,33	728972,72	Límite con el departamento del Caquetá	
656	11	12	837818,33	725915,35	Límite con el departamento del Caquetá	
700	12	13	836361,22	722223,89	19 Límite con el departamento del Caquetà	
705	13	14	835893,80	722077,37	7 Continua aguas abajo de la Quebrada Las Damas	
713	14	15	835303,05	722591,39	Continua aguas abajo de la Quebrada Las Damas	
718	15	16	834900,74	722861,56	Continua aguas abajo de la Quebrada Las Damas	
724	16	17	834342,85	722830,49	Continua aguas abajo de la Quebrada Las Damas	
738	17	18	833883,25	724134,39	Continua aguas abajo de la Quebrada Las Damas	
746	18	19	834659,45	724157,89	Quebrada La Alegria	
762	19	- 20	835420,54	724971,19	Quebrada El Chelin	
783	20	21	835155,64	726118,88	Quebrada Chimin	
894	21	22	837929,79	727984,31	Quebrada Paramillo	
920	22	23	838321,68	729757,49	Quebrada Garzón	
1064	23	24	843024,49	733542,67	G7 Quebrada Majo	
1144	24	25	843141,01	736758,38	38 Quebrada El Salado	
1215	25	26	844542,86	739449,62	Quebrada El Oso	





ļ	1263	26	27	846176,15	741915,94	Quebrada Rio Loro
	1515	27	28	848843,11	751187,33	Quebrada Lindosa
	1747	28	29	855632,31	755138,37	Quebrada Rio Blanco

Que el artículo noveno ibídem indicó que "con base en la nueva zonificación el Director General de la Corporación dentro del término de un (1) año deberá proceder con el equipo técnico encargado del tema, a proponer el ajuste del plan de manejo del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago" en lo relacionado a los programas y proyectos; y presentarlo para su aprobación al Concejo Directivo, vencido dicho término".

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación adelantó durante los años 2017 y 2018 la actualización del Plan de Manejo Ambiental del PNR Cerro Páramo Miraflores "Rigoberto Urriago", teniendo como insumos, el Plan de Manejo Ambiental actualizado en el año 2015 por parte de la Corporación, la información base de caracterización biofísica del Área Protegida, la caracterización socioeconómica y la descripción paisajística y cultural, planificación del territorio, caracterización de sistemas productivos y la zonificación del área y los usos y normas asociados.

Que la actualización del Plan de Manejo Ambiental del PNR Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago" se realizó con participación de actores sociales, institucionales y entidades territoriales; con los cuales se realizaron talleres de validación de diagnóstico y propuesta de ordenamiento, así como de identificación de programas y proyectos, articulados con el Plan de Acción de la CAM para el período 2016 - 2019, socialización con las comunidades que habitan el área de influencia de la zonificación y régimen de usos final, programas y proyectos contenidos en el documento técnico elaborado.

Que de conformidad con la información obtenida en el diagnóstico incluido en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y la modelación realizada para el ordenamiento del Área Protegida, se hace necesario actualizar los valores objeto de conservación y la zonificación y régimen de usos del PNR Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago".

Que el documento de actualización del Plan de Manejo elaborado, cuenta con los componentes diagnóstico, de ordenamiento y estratégico, conformados por la información de línea base, los objetivos, políticas, ejes o líneas estratégicas que lo integran, de tal manera que los programas y proyectos formulados responden a las necesidades puntuales del área en el corto plazo, es decir para un periodo de 5 años, pero que servirán como referencia para ser incluidos en mediano y largo plazo permitiendo que la gestión de la Corporación se ejecute articuladamente con los objetivos de conservación del PNR Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago".

Que Mediante Oficio Radicado No. 20182000015821 de Marzo 26 de 2018 Parques Nacionales Naturales notificó el Registro RUNAP del PNR Mediante Oficio Radicado No. 20182000015821 de Marzo 26 de 2018 PNN notifica el Registro RUNAP del PNR Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM),

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Actualización del Plan Ambiental de Manejo del Parque Natural Regional Cerro Páramo Miraflores "Rigoberto Urriago", localizado en jurisdicción de los Municipios de

B





Algeciras, Gigante y Garzón del Departamento del Huila, contenido en el documento "Actualización del Plan de Manejo Ambiental Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores Rigoberto Urriago", el cual consta de los siguientes componentes:

I. Componente Diagnóstico:

- Contexto Normativo.
- Contexto Regional.
- Caracterización del Área.
- Integridad Ecológica.
- Síntesis del Diagnóstico.

II. Componente de Ordenamiento:

- Análisis Prospectivo
- Zonificación para el Manejo
- Régimen de usos

III. Componente Estratégico:

- Objetivo Estratégico No. 1: Preservar los ecosistemas y la biodiversidad del PNR e iniciar procesos graduales de restauración de las áreas intervenidas que se encuentran en conflicto con la conservación y valoración de bienes y servicios ecosistémicos.
- Objetivo Estratégico No. 2: Minimizar el efecto de las presiones en los sectores con mayor grado de vulnerabilidad, mediante acciones de prevención, vigilancia y control que contribuyan a la conservación de los Valores Objeto de Conservación, la sostenibilidad de los bienes y servicios ecosistémicos, especialmente del recurso hídrico.
- Objetivo Estratégico No. 3: Promover la continuidad de procesos de investigación y educación ambiental que generen mayor conocimiento de las dinámicas naturales, sociales y ambientales que se presentan al interior del PNR.
- Objetivo Estratégico No. 4: Desarrollar el ecoturismo como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la naturaleza por parte de los actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona.
- Objetivo Estratégico No. 5: Fortalecer la capacidad técnica, administrativa y operativa del PNR y el relacionamiento comunitario e institucional para conservar la oferta ambiental del Área Protegida

ARTICULO SEGUNDO. – **Alcance:** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), adoptará en el PNR Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago", las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante el presente Acuerdo, el cual constituye el principal instrumento de planificación para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo del área protegida, que orienta la gestión de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. – Valores Objeto de Conservación: Los Objetos de Conservación del PNR Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago", de conformidad con la actualización del Plan de Manejo son los siguientes:





Objetivos de conservación		Objetivo específico (mecanismo) de conservación	Objetos Seleccionados					
ge <u>a</u>	1	Conservar los ecosistemas poco representados en el SIDAP Huila	Arbustal andino húmedo en Orobioma Andino de la Cordillera Central, Macizo Colombiano Arbustal subandino húmedo en Orobioma Subandino de la Cordillera Oriental, Central					
ıción (sidad	2	Conservar el hábitat de especies endémicas Lorito cadillero (Bolborhynchus ferrugineifro						
r la extinción biodiversidad	3	Conservar el hábitat de especies migratorias	Tángara encinera (<i>Piranga flava</i>)					
Evitar la extinción de la biodiversidad	4	Conservar el hábitat de especies amenazadas	Aguila crestada (Spizaetus isidori) EN Mono churuco (Lagothrix lagotricha lugens) VU					
	5	Conservar el hábitat de especies asociadas a ecosistemas transformados	Tigrillo (Leopardus tigrinus pardinoides)					
rovisión de Servicios -SE- (de acuerdo con usos permitidos en la NR)		Conservar las áreas de importancia para	Ecosistema de páramo: Páramo húmedo en Orobioma de Páramo de la Cordillera Central, Macizo Colombiano y Páramo húmedo en Orobioma de Paramo de la Cordillera Oriental, Central					
	6	la regulación hídrica	Cuerpos de agua lóticos y lénticos, con sus rondas (Quebrada Garzón, Lagunas donde nacen las microcuencas río Loro y La Guandinosa en el Municipio de Gigante y Agua Negra en el Municipio de Algeciras)					
Mantener la p Ecosistémicos os objetivos y categoría de Pl	7	Conservar áreas de importancia paisajística, para la recreación, la educación y la investigación.	Senderos identificados en la zonificación					
Mar Eco los d	8	Conservar flujos corológicos	Danta de páramo (Tapirus pinchaque) Oso de anteojos (Tremarctos omatus)					

ARTÍCULO CUARTO. DE LA ZONIFICACIÓN. Modificar el artículo segundo del acuerdo 011 de 2015, de conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del PNR Cerro Páramo de Miraflores, el cual quedará así: "**ZONIFICACIÓN.** La zonificación establecida para el Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago" tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación; las cuales se definen conforme al artículo 2,2,2,1,4,1 del Decreto 1076 de 2015:

- **1º.-Zona de Preservación:** Corresponde a 26.453,43 hectáreas. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana y que corresponden a aquellas áreas donde existen ecosistemas representativos y frágiles, inalterados o muy poco alterados (en buen estado de conservación), en los cuales existe alta diversidad biótica. Estas zonas están destinadas a la preservación de funciones ecológicas y elementos naturales de especial valor de conservación para el Parque Natural, por lo que el manejo está dirigido a mantener las condiciones actuales de los ecosistemas y mejorarlas en los sitios que se requiera. Estas áreas estarán sujetas a medidas estrictas de control y vigilancia.
- **2º.- Zona de restauración:** Corresponde a 4.591,78 hectáreas. Son aquellos espacios dirigidos al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En esta área se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación.





3º.-Zona general de uso público: Corresponde a 602,20 hectáreas. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene la siguiente subzona: a) Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

Zonificación	Hectáreas	Porcentaje
Zona de Preservación	26.453,43	83,59%
Zona de Restauración	4.591,78	14,51%
Zona general de uso público	602,20	1,90%
Total	31.647,42	100,00%

ARTICULO QUINTO. Usos y Actividades Permitidas: En la zonificación descrita en el artículo anterior se adelantarán las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas para cada Zona así como las que se requieran por la Entidad, y se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

Régimen de uso para la Zona de preservación (ZP). Reglamentación de usos para zona de preservación.

- Uso principal. El uso principal de esta zona es la Preservación.
- Usos complementarios. En el área de esta zona se permite como usos complementarios a la preservación, el desarrollo de las siguientes actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM:
 - o Implementación de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos
 - o Investigación y monitoreo ambiental
 - o Educación ambiental
- Usos prohibidos. En el área catalogada como Zona de Preservación del Parque Natural Regional, se prohíben todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo y la categoría de Parque Natural Regional conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Régimen de uso para la Zona de Restauración (ZR) Reglamentación de usos para la Zona de Restauración

Atendiendo la particularidad de la importante presencia de comunidades campesinas vulnerables, asentadas en la zona con anterioridad a la declaratoria del área protegida y de actividad productiva al interior del PNR; así como el principio de confianza legítima y las atribuciones del estado conferidas en el artículo 334 de la Constitución Política, se plantea el diseño de una estrategia de gestión para el caso de aquellas áreas de estricta conservación, como el Parque Natural Regional, donde en algunos predios, actualmente se desarrollan usos agrícolas o ganaderos por existir propiedad privada. Lo anterior significa que es necesario iniciar en estas áreas un proceso de desmonte gradual de los usos productivos, con la reconversión de los sistemas para que paulatinamente se restauren y se dediquen a la preservación de los valores ambientales objeto de la declaratoria, generando el menor impacto social en la economía campesina existente en la zona; hasta que se cuenten con los recursos necesarios para su adquisición.





Lograr esta reconversión de los usos del suelo requiere el diseño de una estrategia que permita garantizar en el largo plazo, mediante un esquema de transicionalidad, la condición de naturalidad de las áreas, a partir del planteamiento de metas claras y gobernables de reconversión, articulando eficientemente la gestión institucional, vinculando a los diferentes sectores beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, haciendo un uso eficiente de los recursos financieros disponibles, y de manera especial mitigando los posibles impactos sociales y económicos adversos sobre la población y la propiedad privada existente en estas zonas. Esta estrategia requiere el concurso de actores institucionales públicos y privados, bajo las premisas de respetar los determinantes ambientales del área protegida y la previa autorización de la Corporación Autónoma Regional CAM, como autoridad ambiental y administrador del Parque Natural Regional.

- Uso principal. El uso principal de esta zona es la restauración ecológica y recuperación de áreas degradadas.
- Usos complementarios. En el área de esta zona se permite como usos complementarios a la restauración y recuperación, el desarrollo de las siguientes actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM:
 - o Implementación de esquemas de pago por Servicios Ecosistémicos
 - Reconversión de actividades agropecuarias, como estrategia de gestión de mejoramiento de los sistemas de producción bajo criterios de sostenibilidad, que progresivamente mejoren las condiciones de manejo de los recursos naturales, como escenarios transicionales de usos del suelo, hasta que existan las condiciones necesarias para el cumplimiento del fin último de esta zona, que corresponde a la restauración de los ecosistemas naturales.
 - Investigación y monitoreo ambiental
 - Educación ambiental.
- Usos restringidos. Dentro de estas zonas, se podrán llevar a cabo aunque de manera restringida por la CAM, los siguientes usos:
 - Enriquecimiento de bosques y rastrojos
 - o Captación de agua y obras hidráulicas para consumo humano y riego.
 - o Adecuación y ampliación de senderos.
 - o Actividades de rehabilitación y recuperación con especies (Introducidas)
- Usos prohibidos. En el área catalogada como Zona de Restauración del Parque Natural Regional, se prohíben todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo y la categoría de Parque Natural Regional conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Régimen de uso para la Zona General de Uso Público (ZUP). Reglamentación de usos para la Zona General de Uso Público.

- Uso principal. El uso principal de esta zona es el Ecoturismo comunitario.
- Usos complementarios. En el área de esta zona se permite como usos complementarios al ecoturismo comunitario, el desarrollo de las siguientes actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM:
 - o Ecoturismo Comunitario.
 - o Implementación de esquemas de pago por Servicios Ecosistémicos.
 - Recreación exterior
 - Rehabilitación de ecosistemas





- Investigación y monitoreo ambiental
- o Educación ambiental
- Senderos ecoturísticos
- Desarrollo de infraestructura ecoturística de acuerdo a los criterios y parámetros establecidos en el Plan de Manejo del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago".
- Usos restringidos. Dentro de estas zonas, se podrán llevar a cabo las actividades que a continuación se relacionan, atendiendo las restricciones establecidas por la CAM:
 - Adecuación v ampliación de senderos
 - o Actividades de rehabilitación y recuperación con especies (Introducidas).
- Usos prohibidos. En el área catalogada como Zona General de Uso Público Sub-zona de Alta Densidad de Uso del Parque Natural Regional, se prohíben todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo y la categoría de Parque Natural Regional conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1,2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. — COMPONENTE ESTRATÉGICO. La actualización del Plan de Manejo Ambiental que se adopta, contiene las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación. Las líneas estratégicas orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y de manejo definidos en la declaratoria como área protegida del PNR Cerro Páramo de Miraflores, contribuye a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo sostenible de la región, a partir de los objetivos estratégicos, objetivos específicos y proyectos que la estructuran.

Este Plan de Manejo es un instrumento dinámico, que permite responder a las particularidades propias del momento y estado de avance del proceso de zonificación y manejo. Se ha establecido cinco (5) objetivos estratégicos que dan cuenta de doce (12) objetivos específicos y trece (13) proyectos a desarrollar como marco de actuación conjunta de los actores que tienen incidencia en el PNR:

#	OBJETIVO ESTRATÉGICO	#	OBJETIVO ESPECIFICO	Relación con Plan de Acción CAM 2016 – 2019	Proyectos	
1	Preservar los ecosistemas y la biodiversidad del PNR e iniciar procesos graduales de restauración de las áreas intervenidas que se	1.1	Diseñar e implementar estrategia de transicionalidad para el desmonte gradual de sistemas productivos.	l T	Diseño de estrategia de transicionalidad para el desmonte gradual de sistemas productivos e inicio de implementación (levantamiento predial, pilotajes de desmonte gradual, aprovechamiento sostenible)	
	encuentran en conflicto con la conservación y valoración de bienes y servicios ecosistémicos.	1.2	Implementar un programa de compra de predios y de restauración ecológica.	Programa 1: Agua para Todos / Proyecto 1.2: Recuperación de Cuencas Hidrográficas Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.2: Conservación y	Adquisición de predios de importancia ambiental estratégica	





г—	T	Т		Pacuparación	
				Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y su Biodiversidad.	Restauración de ecosistemas degradados en las zonas priorizadas del PNR
		1.3	Implementar sistema de Incentivos sociales para la conservación y recuperación del PNR	Programa 3: Adaptación para el Crecimiento Verde / Proyecto 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos	Incentivos sociales para la conservación y recuperación del PNR (Hornillas ecoeficientes y montajes en apicultura)
2	Minimizar el efecto de las presiones en los sectores con mayor grado de vulnerabilidad, mediante acciones de prevención, vigilancia y control que contribuyan a la conservación de los Valores Objeto de Conservación, la sostenibilidad de los bienes y servicios ecosistémicos, especialmente del recurso hídrico.	2.1	Gestionar la incorporación de la zonificación del PNR y el Páramo incluido en él, como Determinante Ambiental en los POMCAS, y POTs Municipales	Programa 1: Agua para Todos / Proyecto 1.1: Ordenamiento y Administración del Recursos Hídrico y las Cuencas Hidrográficas / Proyecto 1.3: Descontaminación de Fuentes Hídricas	Articulación interinstitucional para el conocimiento y divulgación de la zonificación del PNR y el Páramo incluido en él, e inclusión como Determinante Ambiental en instrumentos de planificación y Ordenamiento
	Promover la continuidad de procesos de investigación y educación ambiental que generen mayor conocimiento de las dinámicas naturales, sociales y ambientales que se presentan al interior del PNR.	3.1	Formular Plan de Investigación del PNR	Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	Formulación del plan de investigación de la biodiversidad del PNR Miraflores
3		3.2	Diseñar en implementar un programa de monitoreo de biodiversidad, con apoyo comunitario	Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	Diseño en implementación de un programa de monitoreo de biodiversidad y Fortalecimiento de grupos de monitoreo de la biodiversidad
		3.3	Implementar estrategia de educación ambiental continua	Programa 6: Educación Camino de Paz / Proyecto 6.2: Educación Ambiental: Opita de Corazón	Implementación de programa institucional de Educación Ambiental, con los actores del PNR.
4	Desarrollar el ecoturismo como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la naturaleza por parte de los actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona.	4.1	Diseñar producto ecoturístico a partir del potencial del PNR	Programa 3: Adaptación para el Crecimiento Verde / Proyecto 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos Programa 6: Educación Camino de Paz / Proyecto 6.2: Educación Ambiental: Opita de Corazón	Diseño de producto ecoturistico del PNR
		4.2	Adecuar senderos existentes	Programa 3: Adaptación para el Crecimiento Verde / Proyecto 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos	Adecuación y dotación de senderos ecoturísticos y de investigación.
5	Fortalecer la capacidad técnica, administrativa y operativa del PNR y el relacionamiento comunitario e institucional para	5.1	Implementar Convenios con los Entes Territoriales del área de influencia y zonas aledañas, para la gestión articulada y armónica del área protegida	Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	Suscripción de convenios con Entes Territoriales, para la gestión articulada y armónica del área protegida.







	conservar la oferta ambiental del Área Protegida	5.2	Fortalecer la presencia institucional y el apoyo comunitario para la administración y gestión del PNR	Naturaleza / Proyecto 4.1:	
		5.3	Diseñar e implementar una estrategia de co-gestión con organizaciones comunitarias	Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	. , , ,

ARTICULO SÉPTIMO. - Presupuesto: La Dirección General de la Corporación incorporará en los presupuestos anuales las partidas que permitan afianzar convenios y/o contratos para avanzar en la ejecución del Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial: Las disposiciones definidas en el Plan de Manejo Ambiental que se adopta, deberán ser acatadas y adoptadas por los Entes Territoriales e incorporadas en los respectivos Planes o Esquemas de ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo complementen.

ARTÍCULO NOVENO. - Divulgación: La Corporación deberá adelantar un plan de divulgación, socialización y capacitación del presente Acuerdo dentro del área de influencia del PNR Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago".

ARTÍCULO DÉCIMO. - Cumplimiento del Plan de Manejo: Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del área del PNR Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago", deberán acatar las disposiciones generadas en el presente plan de manejo, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Comunicaciones. Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno de las Alcaldías de los municipios de Algeciras, Gigante y Garzón, al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del departamento del Huila y a la Policía Nacional.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - Vigencia y Publicación. - El presente Acuerdo rige partir de la

fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial.

Dado en Neiva a los diez y siete (17) días del mes de mayo de dos mil diez y nueve (20)9).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS YEPES AMEZQUITA Presidente Consejo Directivo

ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General